

a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Las funciones de registro están atribuida a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4.º, del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

Asimismo, la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

Primero. Delegar las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en el puesto de trabajo adscrito a esta Delegación Provincial y que a continuación se cita:

Código de puesto 518010 Negociado Gestión de Personal.  
Código de puesto 1710810 Auxiliar de Gestión.  
Código de puesto 7173910 Departamento de Administración General.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia. La Secretaria General. Fdo.: Esperanza Salinas Martín.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 529/08, Sección 3.ª, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 68/08, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

Con fecha 25 de noviembre de 2010, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación núm. 529/08, interpuesto por la Junta de Andalucía

y por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Sentencia de fecha 23 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, que estimó en parte el recurso núm. 68/08, interpuesto contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla; ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### «FALLAMOS:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el día 23 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla en el procedimiento abreviado número 68/2008, que revocamos en su integridad por resultar contrario a Derecho y en su lugar declaramos la validez de la Base Octava punto 7, sobre «valoración de docencia» y declaramos la nulidad de la Base Octava apartado 1.2. Asimismo, debe revocarse el fallo respecto de la no convocatoria de todas las vacantes, ordenando a la Administración convocar en el concurso de méritos la totalidad de plazas.

Segundo. No hacer declaración sobre el pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2011.*

El Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio), establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte

mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

En el apartado cuarto de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que los créditos a percibir por las Corporaciones Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

En el presente ejercicio hay que incluir al municipio de Moguer (Huelva), que supera los 20.000 habitantes, tal como establece el Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre (BOE núm. 311, de 23 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2010. En consecuencia, el mismo debe ser objeto de una financiación propia, ya que asume las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptada la orden de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2011 la transferencia de fondos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo Único de esta Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2011 serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2011 que al efecto se establece y facilite por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Corporación Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad).

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación

procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supe-  
ditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna  
transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de  
Andalucía.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

#### ANEXO ÚNICO

Corporación Local	Distribución final 2011		Total
	Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	
Ayto. de Almería	612.406,24	1.015.679,33	1.628.085,57
Diputación Prov. de Almería	421.724,12	1.295.875,06	1.717.599,18
Ayto. de Adra	53.752,45	113.021,42	166.773,87
Ayto. de El Ejido	86.944,36	450.020,84	536.965,20
Ayto. de Níjar	44.171,10	136.455,13	180.626,23
Ayto. de Roquetas de Mar	69.447,70	442.309,98	511.757,68
Ayto. de Vicar	83,26	153.839,19	153.922,45
Ayto. de Cádiz	450.249,26	778.775,35	1.229.024,61
Ayto. de Jerez de la Frontera	401.694,13	1.020.087,85	1.421.781,98
Diputación Prov. de Cádiz	515.292,01	1.017.769,77	1.533.061,78
Ayto. de Algeciras	204.442,52	594.112,68	798.555,20
Ayto. de Arcos de la Frontera	75.219,43	139.653,25	214.872,68
Ayto. de Barbate	73.126,71	121.282,10	194.408,81
Ayto. de Los Barrios	590,19	152.254,99	152.845,18
Ayto. de Chiclana de la Frontera	108.311,24	409.725,88	518.037,12
Ayto. de Conil de la Frontera	0,00	146.473,06	146.473,06
Ayto. de La Línea de la Concepción	163.205,11	286.406,62	449.611,73
Ayto. de El Puerto de Santa María	151.336,79	445.896,35	597.233,14
Ayto. de Puerto Real	81.549,59	193.684,23	275.233,82
Ayto. de Rota	59.799,80	136.108,92	195.908,72
Ayto. de San Fernando	177.083,87	487.022,42	664.106,29
Ayto. de San Roque	57.547,17	136.331,59	193.878,76
Ayto. de Sanlúcar de Barrameda	140.750,77	314.870,45	455.621,22
Ayto. de Córdoba	722.358,53	1.563.273,21	2.285.631,74
Diputación Prov. de Córdoba	764.526,02	1.345.613,13	2.110.139,15
Ayto. de Baena	48.492,02	97.517,39	146.009,41
Ayto. de Cabra	54.842,51	94.330,14	149.172,65
Ayto. de Lucena	71.971,13	214.765,01	286.736,14
Ayto. de Montilla	57.209,67	109.633,37	166.843,04
Ayto. de Palma del Río	228,40	149.349,44	149.577,84
Ayto. de Priego de Córdoba	55.650,15	107.705,03	163.355,18
Ayto. de Puente Genil	62.419,80	144.172,48	206.592,28
Ayto. de Granada	834.221,38	1.383.560,90	2.217.782,28
Diputación Prov. de Granada	981.616,76	2.364.414,45	3.346.031,21
Ayto. de Almuñécar	54.229,85	130.095,10	184.324,95
Ayto. de Armilla	0,00	147.292,48	147.292,48
Ayto. de Baza	57.075,02	99.674,62	156.749,64
Ayto. de Guadix	55.814,40	92.560,33	148.374,73
Ayto. de Loja	56.078,71	94.968,97	151.047,68
Ayto. de Maracena	0,00	147.160,73	147.160,73
Ayto. de Motril	94.162,99	314.978,64	409.141,63
Ayto. de Huelva	390.723,28	656.544,85	1.047.268,13

Corporación Local	Distribución final 2011		Total
	Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	
Diputación Prov. de Huelva	641.112,99	1.313.977,72	1.955.090,71
Ayto. de Almonte	83,28	150.383,70	150.466,98
Ayto. de Ayamonte	0,00	145.645,16	145.645,16
Ayto. de Isla Cristina	83,68	148.049,25	148.132,93
Ayto. de Lepe	52.630,58	120.522,87	173.153,45
Ayto. de Moguer	49.904,85	102.281,29	152.186,14
Ayto. de Jaén	454.362,93	753.565,27	1.207.928,20
Diputación Prov. de Jaén	973.453,68	1.630.063,57	2.603.517,25
Ayto. de Alcalá la Real	57.980,76	100.568,11	158.548,87
Ayto. de Andújar	76.788,54	196.376,96	273.165,50
Ayto. de Linares	125.834,10	301.968,47	427.802,57
Ayto. de Martos	58.041,24	112.340,33	170.381,57
Ayto. de Úbeda	93.730,70	158.087,15	251.817,85
Ayto. de Málaga	1.124.165,23	2.819.602,70	3.943.767,93
Diputación Prov. de Málaga	606.229,64	1.261.323,72	1.867.553,36
Ayto. de Alhaurín de la Torre	3.598,90	220.729,75	224.328,65
Ayto. de Alhaurín el Grande	747,43	156.014,33	156.761,76
Ayto. de Antequera	85.512,93	225.255,84	310.768,77
Ayto. de Benalmádena	61.068,98	307.078,47	368.147,45
Ayto. de Cártama	0,00	150.819,72	150.819,72
Ayto. de Coin	385,56	149.769,71	150.155,27
Ayto. de Estepona	74.559,96	343.415,87	417.975,83
Ayto. de Fuengirola	79.293,24	379.991,12	459.284,36
Ayto. de Marbella	156.907,95	739.557,84	896.465,79
Ayto. de Mijas	71.954,55	386.027,98	457.982,53

Corporación Local	Distribución final 2011		Total
	Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	
Ayto. de Rincón de la Victoria	4.315,40	245.296,33	249.611,73
Ayto. de Ronda	75.400,62	178.892,72	254.293,34
Ayto. de Torremolinos	47.290,95	374.042,22	421.333,17
Ayto. de Vélez-Málaga	131.264,58	357.484,81	488.749,39
Ayto. de Sevilla	1.370.459,97	3.549.046,58	4.919.506,55
Diputación Prov. de Sevilla	1.114.662,98	2.969.019,69	4.083.682,67
Ayto. de Alcalá de Guadaíra	141.485,85	328.914,51	470.400,36
Ayto. de Camas	59.718,94	122.170,35	181.889,29
Ayto. de Carmona	59.533,58	135.315,02	194.848,60
Ayto. de Coria del Río	55.317,94	135.091,95	190.409,89
Ayto. de Dos Hermanas	192.959,01	633.086,33	826.045,34
Ayto. de Écija	88.651,53	190.606,73	279.258,26
Ayto. de Lebrija	64.899,36	117.560,76	182.460,12
Ayto. de Mairena del Alcor	38.230,71	102.833,49	141.064,20
Ayto. de Mairena del Aljarafe	61.763,81	216.453,87	278.217,68
Ayto. de Morón de la Frontera	65.805,07	133.543,65	199.348,72
Ayto. de Los Palacios y Villafraña	73.329,82	179.249,75	252.579,57
Ayto. de La Rinconada	55.632,72	185.220,69	240.853,41
Ayto. de San Juan de Aznalfarache	53.694,29	91.667,15	145.361,44
Ayto. de Tomares	477,92	153.858,30	154.336,22
Ayto. de Utrera	105.792,54	241.534,77	347.327,31
Totales	17.019.551,57	42.409.710,00	59.429.261,57